

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 23 de Septiembre de 2024

NÚM. 48

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,586 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ELARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,586 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ELARTÍCULO 163 DE LALEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 22 veintidós de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKELALFREDO BENÍTEZ SILVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN (Firmado)

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PRESENTES.

Los que suscriben, Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio Municipal, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VII; 64 fracción XV, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 27, 28, 32 fracción II, 34 fracción XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1° 17 fracción XVII, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,586 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN **DE OCAMPO**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con número de oficio 2470/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, signado por el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, solicitó la intervención de la Contraloría Municipal, para llevar a cabo la verificación física de 1579 (un mil quinientos setenta y nueve) bienes muebles propiedad municipal, cuyo importe en registros es de \$ 6, 772, 240.78 (seis millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 78/100 m.n) y que por su uso, obsolencia y deterioro, no es conveniente su reparación, con el propósito de proceder a la desincorporación y baja registral definitiva; que de acuerdo al registro del Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales, según facturas; siento un total de 53 (cincuenta y tres) hojas; del 01 al 51 corresponden al Capítulo 5000 (cinco mil) por 1564 (un mil quinientos sesenta y cuatro) bienes por la cantidad de \$ 6, 726,025.21 (seis millones setecientos

veintiséis mil veinticinco pesos 21/100 M.N.) y 2 (dos) hojas por 15 bienes correspondientes al Capítulo 6000 por la cantidad de \$ 46, 215.57 (cuarenta y seis mil doscientos quince pesos 57/100 M.N) mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro, han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por un costo elevado, las cuales se encuentran resguardados en la bodega de desecho y desuso de la Dirección de Patrimonio, ubicada sus instalaciones, sito en avenida Tepeyac número 215 doscientos quince de la Colonia Irrigación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; realizando para tal efecto la emisión del Acta Administrativa de Verificación Física y el consecuente Dictamen de Baja, para estar en condiciones de darle el debido trámite y cumplimiento ante el H. Cabildo de Morelia.

Por lo anterior, mediante Oficio CM-2135/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, comisionó a la Lic. María Natividad Guillen Andrade, y al L.A. Noé Ponce García, así como a los auditores de la Contraloría, el Lic. Jorge Enrique Pérez Solís y L.C. Carlos Mauricio Ávila Raya, a efecto de atender la solicitud realizada por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, mediante Oficio 2470/2023, para llevar a cabo la verificación de la existencia y estado de los bienes muebles referidos en el oficio de cuenta, los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2023.

Por lo que el día 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se constituyeron en las oficinas que ocupa la Dirección de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sito en avenida Tepeyac número 215 doscientos quince, colonia Irrigación, C.P. 58148, de esta ciudad Capital; el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal y de la Contraloría, con el objetivo de iniciar la verificación de los bienes muebles, motivo del proceso de desincorporación; por lo que se procedió a la identificación de los bienes señalados en estado de deterioro y que por sus características no es factible su reparación, para lo cual se da vista de los bienes enlistados en el inventario de bodega desuso contenidos en el oficio 2470/2023, el cual consta de 51 cincuenta y un fojas del capítulo 5,000 (cinco mil) y 2 dos fojas del capítulo 6000 (seis mil), en razón a 1579 bienes muebles propiedad municipal, procediendo a verificar el estado físico que guardan los mismos, teniéndose a la vista lotes de los equipos de cómputo, mobiliario, equipo de oficina, equipos de radiocomunicación y maquinaria menor, cuya baja fue reportada por las áreas de uso y resguardo de cada artículo, concentrados en la bodega de desecho y desuso; no obstante dadas las evidentes condiciones de deterioro de los bienes referidos, en virtud de que se encuentran apilados, dispersos y por las condiciones de espacio y volumen de los bienes y la dificultad de acceder fácilmente a cada artículo patrimonial para su verificación, se procedió a realizar dicha revisión localizándose la cantidad de 650 bienes muebles, durante los días 6,7 y 8 de mes de septiembre del 2023, ubicados en la bodega de desecho y desuso de la Dirección de Patrimonio Municipal; quedando pendientes de realizar la visita de revisión de 929 bienes muebles; motivo por el cual, y dado el término se señaló nuevamente fecha para levantar el acta de conclusión de verificación de bienes muebles.

Ahora bien y en virtud de que en la inspección realizada solo se pudieron revisar la cantidad de 650 bienes muebles, mediante oficio CM-2259/2023, signado por la Mtra. María del Carmen López

'ersión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Herrejón, Contralora Municipal, instó al Director de Patrimonio para que una vez que los bienes muebles restantes se encentrarán perfectamente ubicados e identificables, se estaría en condiciones de realizar la segunda visita, para lo cual deberá señalar los días y horas hábiles para reiniciar con la verificación de mérito.

En razón del párrafo anterior el día 06 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, nuevamente se constituyeron en las oficinas que ocupa la Dirección de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sito en avenida Tepeyac número 215 doscientos quince, colonia Irrigación, C.P. 58148, de esta ciudad Capital; el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal y de la Contraloría, con el objetivo de dar continuidad a la verificación de los bienes muebles, motivo del proceso de desincorporación de 1,579 (un mil quinientos setenta y nueve) bienes muebles señalados en estado de deterioro; por lo que se procedió a la identificación de los bienes señalados en estado de deterioro y que por sus características no es factible su reparación; para lo cual se da vista de los bienes enlistados en el inventario de la bodega desuso, y se verificaron los 929 novecientos veintinueve bienes muebles pendientes, como quedó asentado en acta de fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, procediéndose al desahogo de dicha actuación, y de acuerdo a la certificación número 4357/2023, con fecha 5 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, del listado que abarca el periodo del 1 de enero de 1988 al 28 de agosto de 2023, de bienes muebles del inventario de la bodega de desecho y desuso, que con los 650 muebles ya verificados, dan un total de 1579 bienes muebles propiedad municipal, de los capítulos 5000 (cinco mil) y 6000 (seis mil), tal y como dio fe el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, respecto de los equipos de cómputo, mobiliario, equipo de oficina, equipos de radiocomunicación y maquinaria menor, cuya baja fue reportada por las áreas de uso y resguardo de cada artículo, concentrados en la bodega de desecho y desuso, en el que constata que los bienes muebles en comento, se da fe de que coinciden en todas y cada una de sus partes, con los bienes existentes en la bodega contenedora de la Dirección de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia.

Derivado de lo anterior y en atención a los oficios 2470/2023 y 2763/2023, relacionados con el proceso de desincorporación y baja registral definitiva de 1,579 (un mil quinientos setenta y nueve), la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante oficio CM-UJ-05002/2024, emite el dictamen de baja correspondiente, considerando que es procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la Institución, para lo cual deberá seguirse el procedimiento respectivo en los términos expuestos; debiendo informar al Comité de Adquisiciones y a la misma Contraloría Municipal sobre los actos que en esa materia se realicen, remitiendo las constancias documentales que acrediten el cumplimiento.

Mediante oficio 2541/2023, suscrito por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, y dirigido a la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, informa que recibió los oficios SS/DRS/314/2023 y SSP/DRS/309/2023, signados por el C. Eduardo García Chavira, Director de Residuos Sólidos, en los que pone a disposición 7 bienes de propiedad municipal cuya vida útil ha concluido, para ser dados de baja y depurados de sus inventarios. Al respecto y toda vez que son bienes que por sus características no es posible recibir en la

bodega de desecho y desuso de acuerdo al proceso administrativo acostumbrado y por ende no pueden ser retirados del inventario del área de adscripción, pone a consideración la posibilidad de instruir al personal a su cargo, a efecto de que se lleve a cabo la revisión física al área resguardarte para la emisión del Acta Administrativa de verificación física y el consecuente dictamen de baja, estando así en condiciones de dar cumplimiento al procedimiento correspondiente ante el H. Cabildo de Morelia; el total de los bienes propiedad municipal son 7, inventariados en el capítulo 5000 con valor factura por \$ 133, 686.00 (ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) todos localizados en las instalaciones ubicadas en la avenida Madero Poniente s/n de esta ciudad Capital.

En atención al oficio del Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante oficio CM-2275/2023, informa que comisiona a los Lic. María Natividad Guillen Andrade y L.A. Noé Ponce García, a efecto de que se constituyan en las instalaciones ubicadas en avenida Madero Poniente s/n, de Morelia, Michoacán, en un horario de 9:00 a 11:00 horas el día 27 veintisiete de septiembre de 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia administrativa de mérito.

Por lo que el día 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se constituyeron en las oficinas que ocupa la Dirección de Residuos Sólidos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán sito en avenida Madero Poniente s/n, colonia Los Ejidos, de esta ciudad Capital; dejando asentado que: «el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal y de la Contraloría, con el objetivo de iniciar la verificación de los bienes muebles, motivo del proceso de desincorporación; dejando asentado que, la Dirección de Patrimonio Municipal es el área responsable de validar, valorar y determinar si los bienes puestos a disposición por los titulares de las dependencias ya no reúnen las características y condiciones físicas y/o técnicas indispensables para su uso, basados en los oficios que cada titular signa de acuerdo a la funcionalidad de los bienes bajo su uso y resguardo; procediendo con ello, al inicio del proceso de desincorporación y baja registral definitiva del patrimonio del municipio de Morelia, Michoacán, por lo que la presente actuación tiene como objeto verificar físicamente la existencia y estado que guardan los bienes muebles, descritos en el anexo al oficio 2541/2023»; después, se procedió a la identificación de los bienes señalados en estado de deterioro y que por sus características no es factible su reparación, los cuales se encuentran resguardados en el espacio que ocupa el estacionamiento de la Dirección de Residuos Sólidos; para lo cual se da vista de los bienes relacionados en el listado anexo al oficio 2541/2023, el cual consta de 1 foja correspondiente al capítulo 5,000 (cinco mil), procediendo a verificar el estado físico que guardan los mismos, teniéndose a la vista los sistemas hidráulicos y contenedores de los Auditores comisionados por la Contraloría Municipal, los CC. Lic. María Natividad Guillén Andrade y L.A. Noé Ponce García, levantando para tal efecto el Acta Administrativa de verificación física de 7 (siete) bienes muebles, para el Proceso de Desincorporación, bajo la Adscripción de la Dirección de Residuos Sólidos, ubicados físicamente en sus instalaciones.

Ahora bien, mediante oficio 0448/2024, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, solicitó a la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, de no haber inconveniente, la emisión del Dictamen de baja correspondiente de los 7 bienes en franco deterioro; por lo cual la Contralora Municipal mediante Oficio CM-UJ-0503/2024, emitió el Dictamen correspondiente, considerando que es procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la Institución, para lo cual deberá seguirse el procedimiento respectivo en los términos expuestos; debiendo informar al Comité y a la misma Contraloría Municipal sobre los actos que en esa materia se realicen, remitiendo las constancias documentales que acrediten el cumplimiento.

Para dar continuidad al proceso de desincorporación, el día 08 de marzo de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio 527/2024, signado por el Lic. Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite para el estudio y análisis de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, la solicitud para la posible autorización de desincorporación, baja registral y subasta por el H. Ayuntamiento de Morelia, respecto de un total de 1579 (un mil quinientos setenta y nueve) bienes muebles propiedad municipal, por la cantidad de \$6,772,240.78 (seis millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 78/100 M.N.) de acuerdo al registro del Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales, según facturas; siento un total de 53 (cincuenta y tres) hojas; del 01 al 51 corresponden al Capítulo 5000 (cinco mil) por 1564 (un mil quinientos sesenta y cuatro) bienes por la cantidad de \$ 6, 726,025.21 (seis millones setecientos veintiséis mil veinticinco pesos 21/100 m.n.) y 2 (dos) hojas por 15 bienes correspondientes al Capítulo 6000 por la cantidad de \$ 46, 215.57 (cuarenta y seis mil doscientos quince pesos 57/100 m.n.) mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro, han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por un costo elevado, las cuales se encuentran resguardados en la bodega de desecho y desuso de la Dirección de Patrimonio.

De igual manera adjunta el expediente de solicitud de baja realizada por la Dirección de Residuos Sólidos de 4 contenedores y 3 sistemas hidráulicos para trasporte de contenedores, los que por su uso no resulta costeable su reparación, por un total de \$ 133,686.00 (ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) bienes que por su tamaño no son aptos para recibirse en la bodega de desecho y desuso, permaneciendo en el área de adscripción hasta el análisis por la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; realizando para tal efecto la emisión del Acta Administrativa de Verificación Física y el consecuente Dictamen de Baja, el cual se remitió mediante oficio CM-UJ-0503/2024, signado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, para estar en condiciones de darle el debido trámite y cumplimiento ante el H. Cabildo de Morelia.

Derivado de lo anterior, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo del conocimiento el asunto de referencia a los integrantes de la comisión que preside para efectos de realizar el estudio, análisis y la emisión del Dictamen correspondiente, para lo cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la depreciación de los bienes usados en actividades productivas, es causada por el desgaste o deterioro normal por el uso de un bien o por obsolescencia, y deriva en la necesidad de ser sustituidos de forma sistemática, sin embargo, primero se tiene que cumplir con las formalidades para su desincorporación.

Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene como atribuciones la de «establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes municipales», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, una vez que se le hizo del conocimiento a la Síndica Municipal, el estado de deterioro de los bienes muebles que por sus condiciones no son factibles de reparación, se realizó el procedimiento para la baja de los bienes municipales, el cual fue observado conforme a lo establecido en la normatividad estatal y municipal aplicable al caso, para lo cual se realizó las actuaciones correspondientes dándose cita el personal de la Dirección de Patrimonio Municipal y el personal comisionado de la Contraloría Municipal, los días los días 6, 7 y 8 de septiembre, 27 de septiembre, y 06 de octubre del 2023, en la Dirección de Patrimonio Municipal, y en la Dirección de Residuos Sólidos, respectivamente, a efecto de realizar las inspección de verificación física correspondiente, y la emisión de las «Actas Administrativas de verificación física de bienes muebles constituidos por 650 (seiscientos cincuenta), 929 (novecientos veintinueve) y 7 (siete), dando como sumatoria la cantidad de 1,586(un mil quinientos ochenta y seis) bienes muebles propiedad municipal, para el proceso de desincorporación, ubicados en la bodega de desecho y desuso de la Dirección de Patrimonio Municipal y en la Dirección de Residuos Sólidos».

Que, una vez realizada la inspección de verificación física por las áreas competentes, es necesario señalar el procedimiento a seguir para su desincorporación, atendiendo a la naturaleza de los mismos, siendo el caso lo establecido en el artículo 160 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando como bienes de dominio privado municipal, los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta o de hecho se utilicen en estos fines y su correlativo 34 fracción II del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, que establece: Capítulo Segundo, de los Bienes de Dominio Privado «Son bienes del dominio privado, como parte del Patrimonio del Municipio los siguientes: II.- Los muebles y demás objetos que llegue a adquirir el Municipio a través del H. Ayuntamiento, con tal carácter.»

Que, los bienes de dominio privado de los municipios son inembargables e imprescriptibles, y se destinarán prioritariamente al servicio de las diversas dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en cuyo caso deberán ser incorporadas al dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el caso de los bienes muebles motivo del presente Dictamen.

Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo, establece: «La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo acompañando a la misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra».

Que, asimismo, el artículo 60 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, establece que: «El municipio a través del H. Ayuntamiento podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean de utilidad para el servicio al que fueron destinados o para otros fines públicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable; por otra parte el artículo 64 del mismo ordenamiento en cita, establece: «La venta de bienes muebles, se hará por medio de licitación pública, a excepción de los casos siguientes previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con las leyes aplicables y el presente Reglamento.»

Fracción I. «Cuando los valores de avalúo de los bienes de cada grupo genérico del activo no excedan en su conjunto del equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la zona, siempre que las operaciones contempladas en el periodo que se trate, no se fraccionen;»

Que, la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, en sus dictámenes de baja respectivos resuelve en su parte conducente lo siguiente:

DICTAMEN

Del análisis de la documentación referida en el apartado anterior, es de percibirse a simple vista, que todos los inventarios, detallados en el inciso b), de este documento, que cumplen con los requisitos de validez, establecidos en el artículo 8º con relación a los numerales 10, 11 y 12 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior es así, por el siguiente razonamiento:

La baja de los bienes patrimoniales, consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública de que se trate, la cual, se realiza mediante resolución administrativa de quien ostente esa competencia, con indicación expresa de las causales que la originan: estado de excedencia; obsolescencia técnica; mantenimiento o reparación onerosa; perdida, robo o sustracción; destrucción o siniestro; reembolso o reposición.

En esa virtud, debemos entender que la BAJA de bienes del Patrimonio Institucional, no es otra cosa que: la cancelación del registro de un bien en el inventario de la Dependencia, una vez que se ha consumado su disposición final o bien, cuando se hubiere extraviado, robado o siniestrado, con el fin de tener un inventario depurado y con bienes productivos que sean de

utilidad para la Institución.

Para efectos de lo anterior, debe observarse que el artículo 40 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, determina que una de las atribuciones y facultades de la Dirección de Patrimonio Municipal, es la de dar de baja los bienes, justificando que el inventario entre en la categoría de lo inútil o mostrenco; considerando que, la categoría de lo inútil, es lo inservible o que carece de utilidad para las funciones de la Institución.

Asimismo, los artículos 15, 17 fracciones III y IV, 61 y 76 del Reglamento del Patrimonio Municipal, disponen que, se deben establecer los mecanismos de control para el resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como establecer los procedimientos para el registro de altas, BAJAS, cambios de usuarios, cambios de adscripción y, en general, cualquier otro movimiento que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio; además de proponer y disponer la concentración de bienes cuya baja se haya solicitado y justificado con los dictámenes técnicos, por condiciones inservibles de obsolescencia o inutilidad práctica; además, debe tenerse en cuenta, que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, señala que los servidores públicos, tienen la obligación de informar a través de sus titulares, de los movimientos por altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimiento ocurrido en los bienes asignados a su cargo, a la Dirección de Patrimonio Municipal. Ahora bien, el artículo 61 del Reglamento del Patrimonio del Municipio, estatuye que:

«...Los titulares de las Dependencias verificarán el grado de funcionalidad de los bienes muebles, para que aquellos que por su estado de conservación y obsolescencia de uso, ya no sean útiles para el servicio al que estaban destinados, sean remitidos a la Dirección de Patrimonio Municipal para que ésta, previa revisión y autorización remita la propuesta a la Contraloría Municipal para su dictamen correspondiente, y posteriormente sea turnado a la Comisión para la elaboración del Dictamen de desincorporación y baja definitiva que será sometido al H. Ayuntamiento para la aprobación en su caso.

...)

De acuerdo a lo antes fundado, esta Contraloría Municipal considera que al ser la baja un procedimiento administrativo interno y de control para contar con un registro certero y verás, no se contrapone a ninguna normativa regulatoria aplicable a las dependencias del H. Ayuntamiento de Morelia, puesto que con ello; la BAJA, solo es una medida de control registral para que la Institución esté informada con cuantos bienes útiles cuenta para el ejercicio de sus funciones; no obstante, para ello, debe seguirse el procedimiento habitual en términos de la ley.

Es así, que esta Contraloría Municipal considera que es procedente realizar la baja registral de los bienes, por no tener un beneficio de utilidad para la Institución, para lo cual, deberá seguirse el procedimiento respectivo en los términos ya expuestos; debiendo informar al Comité y a esta Contraloría Municipal sobre los actos que en esta materia realice, remitiendo las constancias documentales que acrediten el cumplimiento.

Que, derivado del estudio y análisis del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades contenidas en los fundamentos legales antes citados, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y emitir del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VII; 64 fracción XV, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 27, 28, 32 fracción II, 34 fracción XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1° 17 fracción XVII, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Que, es competente el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, II, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 155 fracción II, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de 1,586 bienes muebles; su baja registral definitiva en los asientos contables municipales; y, su enajenación en subasta pública, conforme al procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO

ÚNICO. EL H.AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORA CIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,586 BIENES MUEBLES, CONFORME AL LISTADO INTEGRADO AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ELARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su

aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la presente autorización, por lo que deberá enviar a la Secretaría de Administración el avalúo para que por conducto del Comité de Adquisiciones se realice el procedimiento respectivo para la subasta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 138 y 143 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que realice las actuaciones pertinentes para actualizar contablemente el Inventario General de Bienes Patrimoniales, de tal suerte que se establezca un solo control (listado) coadyuvando en coordinación con la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Morelia, conforme a la fracción II del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 145 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CUARTO. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifíquese el Acuerdo de Cabildo que recaiga el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a la Contraloría Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal para su cabal cumplimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÚNEZ ALCAZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).